



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-016-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) **FRANCISCO RAFAEL MONTES RAMOS** con tarjeta de identidad # **0811-1977-00271** la cantidad de **4.65 M³** equivalentes a **930 PTS** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **EJIDAL** del sitio denominado **EL MANGUITO** del municipio de **MARALE** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**. La madera se aserrada con la Motosierra marca: **STIHL**, modelo: **051AV**, serie: **328091677** del señor **Marvi Eugenio Arteaga Matute** y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
48	1	12	15	720
12	2	4	15	120
18	1	4	15	90
				0
				0
				0
				930

PIEZAS	GRUES	ANCHO	LARGO	TOTAL

La madera que se extraerá será utilizada para **CONSTRUCCION DE VIVIENDA**.

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo **FRANCISCO RAFAEL MONTES RAMOS** con tarjeta de identidad # **0811-1977-00271** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma Francisco Rafael Montes

El plazo de esta licencia será de **11 días** a partir de la emisión de la misma, caducando el **16 de MAYO**, del **2024**.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los **06** días del mes de **mayo** del **2024**

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**


ING. MARIO SUAREZ
 JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZÁN



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-015-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) FELIPE DE JESUS SERRANO CRUZ con tarjeta de identidad # 0811-1958-00023 la cantidad de 3.72 M³ equivalentes a 744 PTS de madera de PINO en terreno de tenencia EJIDAL del sitio denominado CALLE HACIA EL DERRUMBE del municipio de MARALE departamento de FRANCISCO MORAZÁN. La madera se aserrada con la Motosierra marca: STIHL, modelo: 051AV, serie:328091677 del señor Marvi Eugenio Arteaga Matute y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
50	1	12	12	600
24	1	4	12	96
12	2	2	12	48
				0
				0
				0
				744

PIEZAS	GRUES	ANCHO	LARGO	TOTAL

La madera que se extraerá será utilizada para CONSTRUCCION DE VIVIENDA.

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo FELIPE DE JESUS SERRANO CRUZ con tarjeta de identidad # 0811-1958-00023 eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma Felipe de Jesús Serrano

El plazo de esta licencia será de 11 días a partir de la emisión de la misma, caducando el 16 de MAYO, del 2024.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 06 días del mes de mayo del 2024

- ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. MARIO SUAREZ
JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZAN



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-012-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) **SELVIN YONAN MONTES VELASQUEZ** con tarjeta de identidad # **0811-1992-00131** la cantidad de 1.09 M³ equivalentes a 380 PTS de madera de PINO en terreno de tenencia **EJIDAL** del sitio denominado **Plasencia** del municipio de **MARALE** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**. La madera se aserrada con la Motosierra marca: **STIHL**, modelo: 051AV, serie:328091677 del señor **Marvi Eugenio Arteaga Matute** y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
30	1	10	12	300
10	2	4	12	80
				0
				0
				0
				0
				380

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL

La madera que se extraerá sera utilizada para **CONSTRUCCION DE VIVIENDA**.

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo **SELVIN YONAN MONTES VELASQUEZ** con tarjeta de identidad # 0811-1992-00131 eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma Selvin Yonan Montes

El plazo de esta licencia será de 11 días a partir de la emisión de la misma, caducando el 10 de MAYO, del 2024.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 26 días del mes de abril del 2024

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIMBORRONES NI MANCHONES**



ING. MARIO SUAREZ
JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZAN